

## Resolución Gerencial General Regional No. 589 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 AGO 2019

VISTO: El Informe 1127-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. Nº 1269970 y Reg. Exp. Nº 970489, el Informe N° 774-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO y la Resolución Gerencial Regional N° 104-2019-GR-HVCA/GRI; y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 104-2019-GR-HVCA/GRI, de fecha 23 de mayo del 2019, se aprobó el Expediente Técnico por Emergencia (IOARR) del proyecto "Adquisición de Equipamiento Interactivo, Carpetas y Materiales Didácticos de Materiales; en el (la) IE 36263 - Lircay en la localidad Challhuapuquio, Distrito de Lircay, Provincia Angaraes, Departamento Huancavelica", con código único de inversiones Nº 2442193, con un presupuesto de S/ 136,150.73 (Ciento treinta y seis mil ciento cincuenta con 73/100 Soles) para su ejecución por la modalidad de administración directa en un plazo de veintiocho (28) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 774-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de fecha 08 de agosto del 2019, el Sub Gerente de Obras solicita al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la designación de un inspector para la inversión de reposición (IOARR) "Adquisición de Equipamiento Interactivo, Carpetas y Materiales Didácticos de Materiales; en el (la) IE 36263 - Lircay en la localidad Challhuapuquio, Distrito de Lircay, Provincia Angaraes, Departamento Huancavelica", a fin de dar inicio a su ejecución;

Que, en esa misma línea, a través del Informe 1127-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de fecha 12 de agosto del 2019, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación manifiesta la necesidad de contar con personal que cumpla labores de supervisión de la referida inversión, proponiendo para los efectos la designación como Inspector al Ing. William Paco Chipana con CIP 85978;

Que, en tal sentido, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 186° referido al Inspector o Supervisor de Obras del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en el numeral 2.2.3. sobre Ejecución de la Directiva N° 001-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para efectuar la Ejecución, Liquidación y Cierre de las Inversiones de Reposición y de Rehabilitación en el Gobierno Regional de Huancavelica" aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 471-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, corresponde formalizar mediante el presente acto administrativo la designación como Inspector del Ing. William Paco Chipana, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la citada inversión de reposición de emergencia;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus









## Resolución Gerencial General Regional No. 589 - 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 AGO 2019

modificatorias;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, al Ing. WILLIAM PACO CHIPANA con CIP 85978, como Inspector de la inversión de reposición de emergencia (IOARR): "Adquisición de Equipamiento Interactivo, Carpetas y Materiales Didácticos de Materiales; en el (la) IE 36263 - Lircay en la localidad Challhuapuquio, Distrito de Lircay, Provincia Angaraes, Departamento Huancavelica", debiendo desarrollar sus funciones conforme a la normatividad que sobre el particular rige.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Sub Gerencia de Obras, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, e interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL

Arq. Rebeca Astete López GERENTE GENERAL REGIONAL





CDTR/cgme